



RADICADO: 2021-0277
DEMANDANTE: MERY CARMEN BERMUDEZ BELEÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLEDAD
PROCESO: FUERO SINDICAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que se cumplió con la notificación al Municipio de Soledad tal como fue ordenado en auto anterior. Sírvese proveer.
Soledad, 2 de febrero de 2022.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DOS (2)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Teniendo en cuenta que se encuentra notificado el MUNICIPIO DE SOLEDAD, así como el SINDICATO UNIDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOLEDAD "SINUSERPSOL", resulta procedente fijar fecha y hora para celebrar audiencia pública,

Se reitera a las partes que en dicha diligencia el demandado contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 114 del CPTSS.

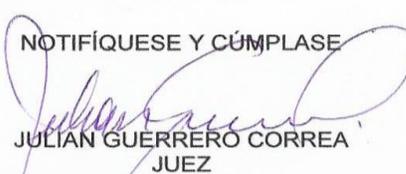
En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 1 de marzo de 2021 a la 1:30 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 114 del Código de procedimiento Laboral.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL